

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970.

Vistos los trascritos actuaciones por las cuales la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal solicita se sea resuelto, para que en la audiencia de hoy tarde de ordinaria votación se dicte el dictamen que corresponde sobre:

Demandas:

1) La demanda formulada por el Dr. Francisco J. Gómez, licenciado en medicina, titulado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, que radica en la Instancia Preliminar con otros demandados de trabajos y servicios que realizó a los que fallecieron en el año 1969.

2) En el caso de la demanda que formula el Dr. Francisco J. Gómez, licenciado en medicina, radicada en la Instancia Preliminar con otros demandados de trabajos y servicios que realizó a los que fallecieron en el año 1969.

En los trascritos se observa que la demanda formulada por el Dr. Francisco J. Gómez, licenciado en medicina, radicada en la Instancia Preliminar con otros demandados de trabajos y servicios que realizó a los que fallecieron en el año 1969 (caso 1), es la demanda que se presentó en la sala 14 de la Sala de Trámites de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal. Señala también a su vez, una demanda similar y semejante en la sala 13 de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Criminalística (caso 2), que se presentó en la sala 13 de la Sala de Trámites de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Criminalística en la fecha 1.727/70, figura en el trascrito que en ambos casos los demandados son la Dirección General de la Libertad Personal y el establecimiento de Control Penitenciario de la Capital.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

que, no habiéndose concretado los traslados señalados en el
descargo anterior, procede a fin de acceder a lo peticionado dejar
sin efecto las citadas Resoluciones de este Tribunal N°. 500/74 y 664/74.-

Que estando, la Dirección Administrativa y Contable del Poder
Judicial de la justicia manifestante -fs. 7 del expte. Ref. 1 de Superficie
Licitación N° 1 767/74- que los locales en cuestión se encuentran en condi-
ciones de ser ocupados.

Por ello, el acuerdo:

1º) Dejar sin efecto las Resoluciones de este Corte Suprema
N°. 500 y 664 dictadas con fechas 12 de septiembre y 16 de octubre de /
1974, respectivamente.-

2º) Asignar a la Habitación de la Cámara Nacional de Ap-
elaciones en la Colonia de la Capital Federal los departamentos "A" y
"B" vacíos en el 7mo. Piso del edificio de Calle 635.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del
Poder Judicial de la justicia y a la Intendencia del Palacio de Justicia a
realizar las gestiones administrativas pertinentes y los trabajos necesa-
rios para cumplimentar el traslado dispuesto en el artículo anterior.-

4º) Queso saber, reflexionar y archivar.-

BIG. OFP/SC.

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION